

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00073-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que los demandados en este asunto se encuentran debidamente notificados del auto de mandamiento de pago conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. En el término de traslado de la demanda, los demandados guardaron silencio.

Una vez se verifique el embargo del inmueble hipotecado en este asunto, se continuará con lo que corresponda (numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1007c24186d93425c5ce3c4c9c73cf09ca85a3f57407c397620eabcf
debcc89c**

Documento generado en 19/01/2021 09:40:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**